

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 480-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 10 de setiembre del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 418-2021-MPLC/A de fecha 10 de agosto del 2021, el Informe N° 0750-2021GTA-DMIP/MPLC del Residente de la Actividad Ing. Gilmer Torobeo Amao, el Informe N°15-2021/SO-SBS-SP/JRVRM/MPLC del Inspector de Obra Ing. Jose R. Vera Rebollar Mar, el Informe N°480-2021-OSP-MPLC/GTJ del Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez, el Informe N°2103-2021/GIP/JCC/MPLC del Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, el Informe Legal N°0613-2021-OAJ-MPLC/LC del Asesor Legal Abg. Ricardo Caballero Avila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°284-2018-EF; y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001 -2019- EF/63.01, resultan inaplicables a las actividades de mantenimiento, al no considerarse proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (...)";

Que, mediante la Trigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2021, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-GG de fecha 18 de julio de 1988 que resuelve aprobar las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, expresamente señala que "Las entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de la norma acotada se tiene lo establecido en el numeral 8 "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" establece que: "es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 418-2021-MPLC/A de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueba el PIM-2021 y la redistribución presupuestal entre las actividades de mantenimiento, en el que se encuentra la actividad de "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE



"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", con una distribución de presupuesto para el año 2021 de S/133,525.24 soles;

Que, se tiene la Resolución de Gerencia Municipal N° 227-2021-MPLC/A de fecha 21 de abril del 2021, que aprueba el Expediente Técnico de la actividad de mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", por la suma de S/ 108,525.24 soles y un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, mediante el Informe N°0750-2021GTA-DMIP/MPLC el Residente de la Actividad Ing. Gilmer Torobeo Amao, remite el expediente técnico modificado N° 01, el cual contiene la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios, y, la ampliación presupuestal N° 01 por S/25,000.00 soles, sustentando su petición de modificación en el incremento en el monto de las inversiones del proyecto asociado a la existencia de adicionales por mayores metrados dado que existe la necesidad de realizar la ejecución de mayores metrados para cumplir con el objetivo del expediente técnico, el cual fue registrado en el cuaderno de obra;

Que, con Informe N°15-2021/SO-SBS-SP/JRVRM/MPLC el Inspector de Obra Ing. Jose R. Vera Rebollar Mar, remite la conformidad del expediente técnico modificado N°01 que contiene la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios, y, la ampliación presupuestal N° 01 por S/25,000.00 soles de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", es así que mediante Informe N°480-2021-OSP-MPLC/GTJ el Director de Supervisión de Proyectos Ing. German Torobeo Jimenez remite la conformidad al expediente técnico modificado N°01 de la citada actividad, otorgando conformidad en segunda instancia, solicitando la emisión de la resolución de aprobación;

Que, mediante el Informe N°2103-2021/GIP/JCC/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. Julio Condori Colque, remite a esta Gerencia Municipal el Expediente Técnico modificado N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", para su aprobación vía acto resolutivo;

Con esas consideraciones se tiene el Informe Legal N°0613-2021-OAJ-MPLC/LC por el cual el Asesor Legal Abg. Ricardo Caballero Avila, previa a la revisión del Expediente Técnico modificado N° 01 de la actividad "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios, y, la ampliación presupuestal N° 01 por S/25,000.00 soles, tomando en cuenta que dicha modificación es en razón a la solicitud de asignación presupuestal para la ejecución de partidas adicionales, así como por la necesidad de incorporar el presupuesto a la actividad antes citada;

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.31;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 01 de la actividad de mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGÜE EN EL SECTOR DE MACAMANGO, DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", que contiene la ampliación de plazo N° 01 por 60 días calendarios, y, la ampliación presupuestal N° 01 por S/25,000.00 soles, en merito a los informes técnicos emitidos que forman parte de la presente Resolución, quedando conforme al siguiente detalle:

DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

ITEM	DESCRIPCION	%	COSTO S/.
1	COSTO DIRECTO		91,107.72
2	GASTOS GENERALES	32.40	29,515.85
3	GASTOS DE SUPERVISION	9.87	8,990.00
4	LIQUIDACION DE OBRA	2.02	1,841.67
5	EXPEDIENTE TECNICO	2.27	2,070.00
TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01			133,525.24

DE LA AMPLIACIÓN PE PLAZO N°01



"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

DESCRIPCIÓN	PLAZO PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	PLAZO MODIFICADO N°01
Fecha de Inicio de obra	03/06/2021	02/08/2021	02/08/2021
Periodo de Ejecución	60 días	60 días	60 días
Fecha de término de Obra	01/08/2021	30/09/2021	30/09/2021

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Jefe de la División de Mantenimiento, efectuar las acciones que corresponden y se presenten durante la ejecución conforme a las normas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Jefe de la División de Mantenimiento y demás unidades Orgánicas, las acciones que correspondan implementar bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
Div. Mant.
OTIC.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO

CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 47179748